



# Diplomado en Ordenamiento Jurídico Nacional de Nicaragua

## Módulo I

### Unidad I

## Historia y Principios Fundamentales de la Constitución Política de la República de Nicaragua

# Índice

Objetivos.....	2
<b>1. Raíces revolucionarias de la Constitución Política de Nicaragua .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1 Del legado de soberanía del Gral. Sandino a la Constitución Política de la     Revolución Popular Sandinista de 1987 .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2 Nuestra Constitución Política actual, hija de la Revolución Popular     Sandinista .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3 Reformas neoliberales y segunda etapa de la Revolución Sandinista.....</b>	<b>6</b>
<b>2 - Principios y fundamentos de nuestra Constitución Política.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1 Independencia, soberanía y autodeterminación: Derechos irrenunciables .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2 Libertad, Justicia y Dignidad, principios de nuestra Constitución .....</b>	<b>10</b>
<b>2.3 La Soberanía reside en el pueblo, la Paz es nuestro derecho .....</b>	<b>11</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>13</b>

## **Objetivos**

- Conocer las raíces históricas que la Constitución Política de Nicaragua de 1987 encuentra en el pensamiento del General Sandino y los postulados del Programa Histórico de Frente Sandinista de Liberación Nacional.
- Entender el impacto de las reformas neoliberales en la Constitución Política de Nicaragua, y la restitución de su orden jurídico y político mediante las reformas posteriores al 2007.
- Identificar los principios de la Constitución Política de Nicaragua que sirven de marco a las leyes nacionales.

# **1. Raíces revolucionarias de la Constitución Política de Nicaragua**

En la historia de Nicaragua, las constituciones políticas habían sido redactadas por los poderes oligárquicos herederos de la colonia, a espaldas del pueblo nicaragüense, sin el menor reparo en sus intereses y necesidades, ni respeto por su derecho a decidir su destino como pueblo soberano. Dichas constituciones, que desde 1838 a 1987 fueron nueve, habían estado encadenadas a los intereses de potencias extranjeras que impusieron, depusieron a los funcionarios de los poderes del Estado que mejor servían a sus pretensiones expansionistas y extractivistas, mediante la implementación de leyes entreguistas, acompañado del más descarado desacato de la constitución misma.

Esta realidad comenzaría a cambiar radicalmente con la irrupción de la gesta del General Augusto C. Sandino en el escenario nacional, el conglomerado de reivindicaciones sociales nacionalistas que fundamentarían su causa, adversa a los pactos prebendarios de los liberales y conservadores. Casi cuatro décadas después, el resurgir de su pensamiento revolucionario sería la piedra angular para la redacción del Programa Histórico en 1969 propuesto al pueblo por el Frente Sandinista de Liberación Nacional, como alternativa al genocida sistema de gobierno somocista, plasmando en cada uno de sus enunciados los verdaderos derechos de los nicaragüenses y el camino hacia una Nicaragua justa, libre y soberana, dueña de su propio camino.

Con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista en 1979, el ideario de Sandino y el Programa Histórico del Frente Sandinista se materializarían en la Constitución Política de 1987, vigente hasta nuestros días por su apego a los anhelos del pueblo de Nicaragua. Esta Constitución sufriría deformaciones no apegadas a la ley durante el período neoliberal, pero recobraría su espíritu soberano y popular con el retorno al gobierno del pueblo en el 2007, restituyendo de este modo los derechos sociales y económicos que hasta el día de hoy continúan fortaleciendo el desarrollo del país y de cada uno de los nicaragüenses.

## **1.1 Del legado de soberanía del Gral. Sandino a la Constitución Política de la Revolución Popular Sandinista de 1987**

Por primera vez en la historia de Nicaragua, cobrando conciencia de que la intervención norteamericana lesionaba la soberanía de Nicaragua y su Estado-Nación con todos sus atributos jurídicos y políticos, el General Augusto C. Sandino asume la continuidad de la lucha por la defensa del territorio y nacionalidad nicaragüense, elevando a categoría política la lucha por la “dignidad nacional”.

En él, la lucha histórica de nuestros antepasados contra la esclavitud y la defensa de la libertad se expresa en la defensa territorial de la soberanía nacional “con las armas en la mano”, en el antiimperialismo, la veneración a los héroes y mártires, la igualdad entre hombres y mujeres, en la organización de su ejército y la reivindicación de las raíces originarias. Todas estas luchas y esfuerzos para consagrar la soberanía de nuestro país, se mantienen vivos en cada



uno de los artículos de nuestra Constitución Política, tomando como ejemplo las enseñanzas que nos ha dejado nuestro General de Hombres y Mujeres libres.

Un vivo ejemplo de esto, se encuentra en los Convenios de Paz que el General redacta y suscribe con el gobierno de Sacasa, el 02 de febrero de 1933, tras el destierro de las tropas yankees de nuestro país, que en su segundo acápite declara: “...que en virtud de la desocupación del territorio patrio por las fuerzas extrañas, se abre indudablemente una era de renovación fundamental en nuestra existencia pública; que este suceso es de vital trascendencia en nuestros destinos nacionales; y que, disciplinados por una dolorosa experiencia, consideran como deber imperativo fortalecer el sentido colectivo de autonomía que con unánime entusiasmo conmueve a los nicaragüenses. A fin de acrecentar tan nobilísima tendencia, los que suscriben el presente pacto convienen en señalar, como punto capital de sus respectivos programas políticos, **el respeto a la Constitución y leyes fundamentales de la República y en mantener, por todos los medios racionales, adecuados y jurídicos, el resplandecimiento, en toda su plenitud, de la soberanía e independencia política y económica de Nicaragua.**”

UALN

CNU

DE SANDINO AL PROGRAMA HISTÓRICO : RAÍCES DE NUESTRA CONSTITUCIÓN

La filosofía y práctica antiimperialista, nacionalista y revolucionaria del General Sandino es la síntesis del pensamiento y cosmovisión combativa de nuestros antepasados. Los valores de dignidad, solidaridad y justicia social que emanan de su ejemplo, son reivindicados por el Frente Sandinista en su Programa Histórico, predecesor de la Constitución Política de Nicaragua de 1987.

“Juro ante la Patria y ante la historia que mi espada defenderá, el decoro nacional y que será redención para los oprimidos. [...] Soy nicaragüense y me siento orgulloso de que en mis venas circule, más que cualquiera, la sangre india americana que por atavismo encierra el misterio de ser patriota leal y sincero. [...] Al dejar expuestos mis ardientes deseos por la defensa de la Patria, os acojo en mis filas sin distinción de color político, siempre que vengáis bien intencionados para defender el decoro nacional.”  
**General Augusto C. Sandino. 01 de Julio, 1927.**

“El Frente Sandinista, a la cabeza de las masas populares de Nicaragua, se sacrifica no para alcanzar una mezquina migaja para el pueblo, sino para lograr una radical transformación social y nacional; no solamente estamos contra los cuarenta años de tiranía libero-conservador somocista, nuestra aspiración es más profunda, estamos contra cuatro siglos y medio de agresiones extranjeras, de las cuales más de un siglo corresponden a agresiones yanquis.” **Comandante Carlos Fonseca Amador, Octubre, 1970.**

Treinta y seis años después, en el Programa Histórico de 1969, inspirado en el ideario del General Sandino, se incluyen enunciados como “una Nicaragua sin explotación, sin opresión, sin atraso, una patria libre, progresista e independiente...plena participación de todo el pueblo, tanto a nivel nacional como a nivel local...el ejercicio pleno de todas las libertades individuales...el respeto a los derechos humanos...la libertad de emisión del pensamiento...”, estos y otros postulados que hacen parte del Programa Histórico son derechos que ni siquiera estaban vigentes desde los instrumentos jurídicos internacionales, pero que hoy en día se ven reflejados en la Constitución Política de Nicaragua.

Igual el Programa Histórico introduce derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales todos guiados por el principio de la soberanía; derechos de la mujer, de los campesinos, los trabajadores, los pueblos originarios de la Costa Caribe y todo el territorio nacional, las personas adultas mayores, la niñez y juventud, tenencia de la tierra, y otros derechos que a nivel internacional no estaban en su totalidad reconocidos jurídicamente en aquel entonces.

Todos estos elementos constituyen las fuentes inspiradoras que fundamentaron el proceso de creación de la Constitución Política de 1987, en su carácter social, en la defensa de la soberanía nacional, el pluripartidismo político, la economía mixta, no alineamiento internacional, reivindicación de los pueblos originarios y emancipación de la mujer.

## **1.2 Nuestra Constitución Política actual, hija de la Revolución Popular Sandinista**

Entre los años 1984 y 1986 en Nicaragua, se dio el diseño, elaboración y redacción de nuestra Constitución Política, esto con la participación de todo el pueblo nicaragüense, impulsando un proceso de consultas para la redacción de la Constitución, donde participaron trabajadores, estudiantes, profesionales, empresarios, campesinos, pueblos originarios y afrodescendientes, y personas con discapacidad. Dicho proceso fue dirigido por el Comandante Carlos Núñez Téllez, quien fue coordinador del Consejo de Estado y luego fue Presidente de la Asamblea Nacional.

Finalmente, al terminar su redacción, la Constitución fue aprobada en 1986, entrando en vigencia el 09 de enero de 1987, culminando así un proceso popular de consulta y discusión con el pueblo y sus representantes.

*“Nadie, nadie puede alegar desconocimiento de nuestro presente y en ello mismo reconocer el peso de esta realidad nuestra, agredidos, atacados, masacrados fuimos capaces de crear un orden, un Estado de Derecho, una Constitución digna; así cumplimos nuestro destino ese es nuestro pueblo presente en su creación, elaboración y promulgación en su respaldo se encuentra la voluntad de cumplirla y hacerla cumplir.”* **Comandante Carlos Núñez Téllez, 09 de enero 1987.**

En 1987, se da un paso trascendental en todo el andamiaje jurídico del Estado de Nicaragua, aprobándose una Constitución con un profundo sentido y contenido patriótico, humanista, nacionalista, alimentándose de la experiencia adquirida de más de 7 años de revolución en los cuales hubo un gran enriquecimiento de la teoría con la práctica jurídica, reflejando la realidad del pueblo nicaragüense, ya que en su elaboración se contó con la participación de todos los sectores políticos, económicos y sociales.

Nuestra Constitución Política, es considerada una carta magna que garantiza los derechos humanos, ya que establece todas las categorías de derechos. Todas las familias de derechos están reconocidas en la constitución: derechos civiles, políticos, económicos, sociales,

culturales, es decir, derechos de primera, segunda y tercera generación. También están reconocidos derechos de la sociedad, derechos de la niñez, adolescencia, juventud, mujeres, de los pueblos originarios, de los campesinos, personas con discapacidad, trabajadores.



**Constitución Política de Nicaragua - 1987**

↳ En 1987, se da un paso trascendental en todo el andamiaje y ordenamiento jurídico del Estado de Nicaragua, esto con la participación de todo el pueblo nicaragüense, impulsando un proceso de consultas para la redacción de la Constitución con un profundo sentido y contenido patriótico, humanista, nacionalista.

*“La Constitución Política que hoy se promulga es la primera Constitución popular de Nicaragua, porque el pueblo nicaragüense desde sus entrañas es artífice de su elaboración y ha suministrado su contenido”.* Comandante Carlos Núñez Téllez, 09 de enero 1987

### 1.3 Reformas neoliberales y segunda etapa de la Revolución Sandinista

Con la llegada del neoliberalismo al gobierno, los grupos políticos adversos a nuestra revolución y a los derechos de nuestro pueblo, llevaron a cabo una serie de acuerdos a puertas cerradas, sin participación popular, para redactar y aprobar a espaldas de los nicaragüenses, una serie de reformas que intentaban arrebatar a nuestra Constitución su carácter social y revolucionario. Las leyes 192 y 199, aprobadas en la primera administración neoliberal, fueron impuestas como un binomio de leyes marco que se consideraban superiores a la Constitución Política de Nicaragua, no respetando el orden constitucional y la jerarquía de las leyes y normas.

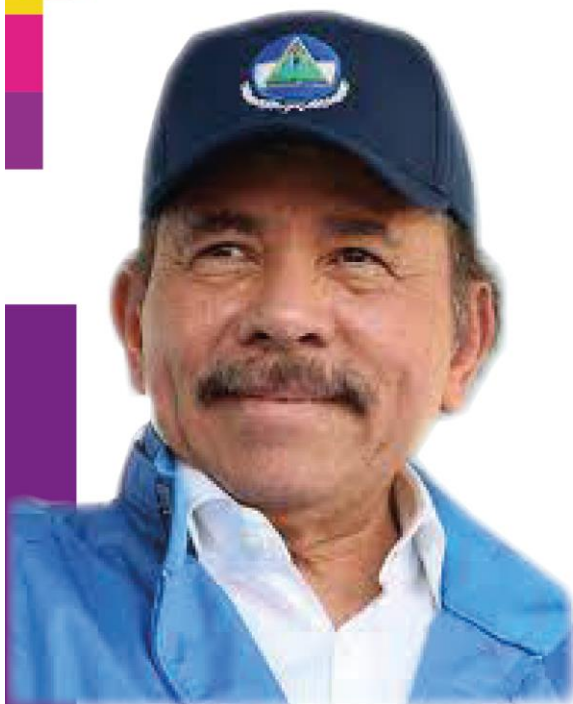
Todos estos cambios permitían a las administraciones neoliberales gobernar no apegados a la ley, suprimiendo derechos políticos, sociales, económicos y culturales del pueblo nicaragüense con total impunidad. Esto a su vez, facilitaba el proceso de privatización de las empresas de sectores estratégicos de la economía nacional, instalando una dictadura del capital, poniendo en bandeja de plata nuestros recursos, economía y comercio en manos de las transnacionales y de la empresa privada vendepatria. A este atropello a los derechos del pueblo, se sumaron las reformas hechas en el año 2000 mediante la Ley 330 y en el 2005 mediante las leyes 250, 521, 527 y 558.



Durante estas tres administraciones de Gobierno, todos los indicadores de Desarrollo Humano se deterioraron, regresamos a un sistema de exclusión económico y social masivo, caracterizado por la concentración de las riquezas del país en manos de unas cuantas familias. En estos años, nuestra revolución se mantuvo viva desde las estructuras del FSLN y el liderazgo del Comandante Daniel Ortega, “gobernando desde abajo” fortaleciendo las luchas populares de los sindicatos, cooperativas, movimientos sociales de las juventudes universitarias, pobladores, mujeres, madres de héroes y mártires, pueblos originarios y afrodescendientes entre otros movimientos de arraigo popular. El FSLN se mantuvo activo y beligerante en la defensa de los derechos conquistados en la década de los 80.

Posteriormente, con el inicio de esta segunda etapa de la revolución y el retorno del gobierno sandinista en el 2007, la Constitución experimentó reformas en el año 2014 con la Ley 854; Ley de Reforma a la Constitución 1014 en el año 2020; y Ley de Reforma 1057 en el año 2021, con las que se recobró su espíritu social y revolucionario, y se amplió el catálogo de derechos reconocidos en nuestra Carta Magna, tales como los derechos relacionados a la Madre Tierra, derechos de los trabajadores para participar en la formulación e implementación de políticas económicas, sociales y culturales, derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes relacionados a su cultura y sus cosmovisiones, derechos de las Personas con Discapacidad relacionados a la no discriminación, derechos de las víctimas de delitos para que reciban un resarcimiento.

A partir de una lectura política de nuestro acervo cultural, se estableció a la persona, la familia y la comunidad como protagonistas y sujetos del Plan Nacional de Desarrollo Humano en sus diferentes versiones, hasta el actual y vigente Plan de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026, y se estableció un Modelo de Alianza, Diálogo y Consenso para la creación de políticas públicas que fomenten el crecimiento y desarrollo del país. Este modelo tuvo éxito hasta que en 2018 la clase empresarial vendepatria, decidió traicionar el proyecto de construcción conjunta que el Comandante Daniel Ortega había puesto en marcha a través del Modelo de Alianza, Diálogo y Consenso.



### Reformas a la Constitución Política de Nicaragua 2014 - 2021

Con el inicio de esta segunda etapa de la revolución y el retorno del gobierno sandinista en el 2007, la Constitución experimentó diferentes reformas en los años 2014, 2020 y 2021, con las que se recobró su espíritu social y revolucionario, y se amplió el catálogo de derechos reconocidos en nuestra Carta Magna.

*“...con el establecimiento de la Constitución que se promulga a raíz de las Elecciones del 84 con la Asamblea Nacional Constituyente que se instala en Enero del 85, ahí se forjó la Constitución que es la que estableció los Principios que siguen siendo vigentes, el Pluripartidismo, la Economía Mixta, y No Alineamiento en el Campo Internacional. ¡Siguen teniendo vigencia!”. Comandante Daniel Ortega, 02 de agosto 2016*



## 2 - Principios y fundamentos de nuestra Constitución Política

Una Constitución política es un acuerdo que integra, establece y define las leyes y normas que rigen a la sociedad, reconoce derechos de las personas y colectividades y regula las atribuciones y competencias de los órganos de Estado en cada nación.

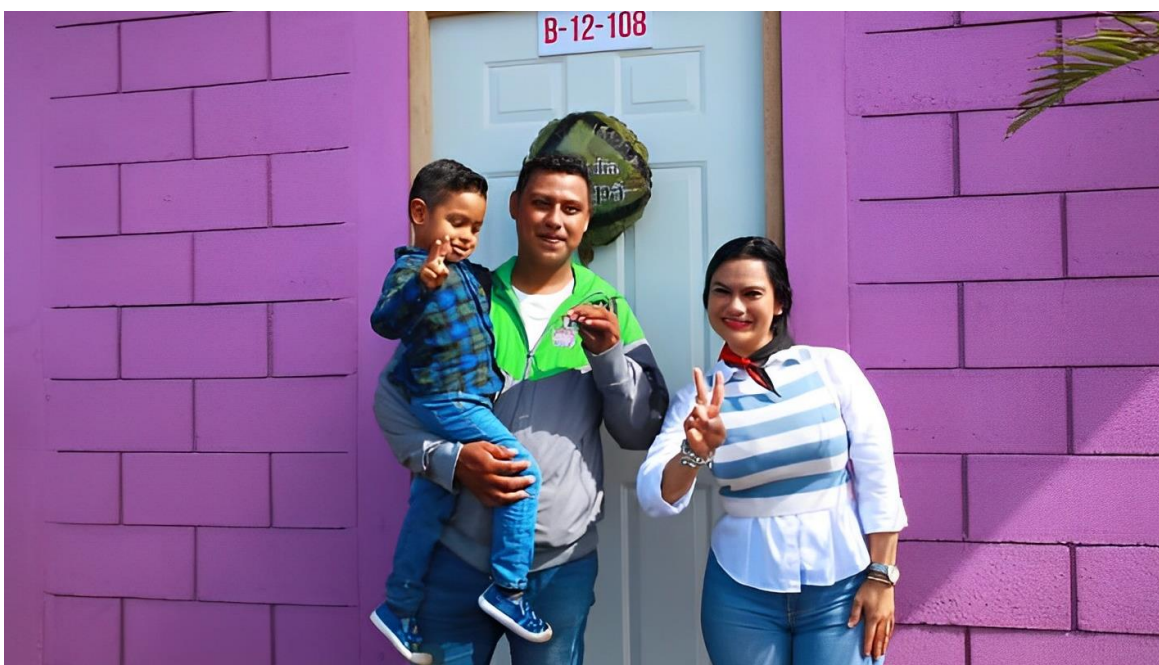
Los principios fundamentales que se encuentran presentes en la Constitución Política de Nicaragua representan la esencia fundamental y de la cual se derivan las normativas que componen la Constitución. Estos principios dan origen a las distintas leyes y normativas que forman la columna vertebral del Ordenamiento Jurídico nicaragüense. Nuestra Constitución es la Ley suprema, la Ley madre, de donde dependen todas las leyes y nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional toma como punto de partida la Constitución para el diseño, formulación e implementación de todas las políticas, programas que tienen como centro a las personas, las familias, las comunidades y sus derechos.

*“...ese Ordenamiento Jurídico es un punto de partida para hacer todo lo que estamos haciendo en nuestro País. Cómo se va a recaudar, cómo se va a gastar, en qué se va a gastar, todo eso viene de los procedimientos, de las Normativas que tenemos en la Constitución.”*

**Comandante Daniel Ortega, 09 de enero, 2023.**

### 2.1 Independencia, soberanía y autodeterminación: Derechos irrenunciables

*“Y compañeros, compañeras a celebrar entonces que en esta Nicaragua de Soberanía Nacional, todos los días a través de distintos espacios y acciones, estamos ratificando y todos juntos, fortaleciendo ese sentido de dignidad nacional, esa nuestra soberanía nacional que nos distingue y que nos defiende, y que siempre y en todo momento de nuestras vidas, defendemos y defenderemos con orgullo de ser nicaragüenses, nicaragüenses por gracia de Dios”.* **Compañera Rosario Murillo, 16 diciembre, 2022.**



El artículo 1 de la Constitución Política de Nicaragua asevera lo siguiente: ***“La independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional, son derechos irrenunciables del pueblo y fundamentos de la nación nicaragüense. Toda injerencia extranjera en los asuntos internos de Nicaragua o cualquier intento de menoscabar esos derechos, atenta contra la vida del pueblo. Es deber de todos los nicaragüenses preservar y defender estos derechos”***. Independencia, Soberanía y Autodeterminación conforman la naturaleza de nuestro marco jurídico, por lo que en cada una de nuestras leyes y normativas estos elementos están incluidos de manera intrínseca.

La soberanía de Nicaragua se ve reflejada en la solidez de sus leyes y en la libertad de poder elegir de manera democrática a sus líderes que hacen valer y cumplir nuestras leyes. Todas estas leyes tienen como objetivo asegurar el funcionamiento de la institucionalidad del país y el ejercicio de los derechos de nuestro pueblo, reconocidos en la Constitución Política.

Un ejemplo de nuestra Soberanía y Autodeterminación son las leyes de carácter Constitucional entre las cuales encontramos la **Ley N° 983, Ley de Justicia Constitucional**, que *“tiene como objeto regular los mecanismos de control aplicables a la justicia constitucional y como finalidad la protección de los derechos y garantías constitucionales”*. Esta ley, asimismo, garantiza *“la protección de los derechos y garantías establecidos en la Constitución Política, y la plena eficacia de esta. La justicia constitucional garantiza la supremacía constitucional y la protección de derechos y garantías constitucionales”*.

Entre los últimos esfuerzos en los que se destacan de manera positiva el trabajo de nuestro gobierno para la preservación y defensa de la Independencia, Soberanía y Autodeterminación se encuentra la **Ley 1055, Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y Autodeterminación para la Paz**, que en su primer artículo afirma *“Los nicaragüenses que encabecen o financien un golpe de Estado, que alteren el orden constitucional, que fomenten o insten a actos terroristas, que realicen actos que menoscaben la independencia, la soberanía, y la autodeterminación, que inciten a la injerencia extranjera en los asuntos internos, pidan intervenciones militares, se organicen con financiamiento de potencias extranjeras para ejecutar actos de terrorismo y desestabilización, que propongan y gestionen bloqueos económicos, comerciales y de operaciones financieras en contra del país y sus instituciones, aquellos que demanden, exalten y aplaudan la imposición de sanciones contra el Estado de Nicaragua y sus ciudadanos, y todos los que lesionen los intereses supremos de la nación contemplados en el ordenamiento jurídico, serán “Traidores a la Patria” por lo que no podrán optar a cargos de elección popular.*

Así como la **Ley N° 1040, Ley de Regulación de Agentes Extranjeros**, ley que en su primer artículo asevera: *“tiene como objeto establecer el marco jurídico de regulación aplicable a las personas naturales o jurídicas nacionales o de otra nacionalidad que respondiendo a intereses y obteniendo financiamiento extranjero, utilicen esos recursos para realizar actividades que deriven en injerencia de Gobiernos, organizaciones o personas naturales extranjeras en los asuntos internos y externos de Nicaragua, atentando contra la*

*independencia, la autodeterminación y la soberanía nacional, así como la estabilidad económica y política del país.*

The infographic features a blue background with a pink and yellow curved border at the bottom. In the top left corner is the UALN logo, and in the top right corner is the CNU logo. The title is centered in a pink banner. The text is arranged in two columns. The right column contains a list of seven principles, each preceded by a yellow arrowhead. To the right of the list is an illustration of a colorful bird perched on a branch with a white flower, next to a book titled 'Constitución Política de Nicaragua'.

**Principios Fundamentales que componen la Constitución Política de Nicaragua**

Los principios fundamentales que se encuentran presentes en la Constitución Política de Nicaragua representan la esencia fundamental y de la cual se derivan las normativas que componen la constitución.

Estos principios dan origen a las distintas leyes y normativas que forman la columna vertebral del Ordenamiento Jurídico nicaragüense.

- ▷ Respeto a la Dignidad
- ▷ Autodeterminación
- ▷ Independencia
- ▷ Lucha por la Paz
- ▷ Solidaridad
- ▷ Soberanía
- ▷ Libertad
- ▷ Justicia

Constitución Política de Nicaragua

## **2.2 Libertad, Justicia y Dignidad, principios de nuestra Constitución**

Además de los elementos que definen nuestra Soberanía, los principios fundamentales de la constitución contienen valores propios de la Revolución, valores emblemáticos inspirados en la mística revolucionaria, herencia dejada por nuestros héroes y mártires que antecedieron el triunfo de la Revolución y que defendieron la Revolución en su primera etapa, así como en la actualidad. La libertad, la Justicia y el respeto a la dignidad de los nicaragüenses se encuentran en el corazón de todas nuestras leyes que involucra a la persona, a la familia y a la comunidad, como el origen y el fin de su cuerpo normativo. Día a día se fortalecen estos valores con el accionar de los poderes del Estado y las instituciones involucradas en gestionar y hacer cumplir las normativas jurídicas, estos valores están integrados en las políticas de nuestro gobierno sandinista, a través de los valores cristianos, los ideales socialistas y las practicas solidarias, que nos permiten luchar de manera más eficiente contra la pobreza y garantizar así un futuro mejor para todas y todos los nicaragüenses.

El Pluralismo Político señalado en los principios fundamentales de la Constitución consiste en la acción de “*asegurar la libre organización y participación de todos los partidos políticos en los procesos electorales establecidos en la Constitución y las leyes; y su participación en los asuntos económicos, políticos y sociales del país*”. Esto no solo se manifiesta en la Ley Electoral vigente (Ley N° 331), sino que de igual manera en las acciones ejemplares de nuestro gobierno sandinista, desde las primeras elecciones democráticas llevadas a cabo en 1984 hasta nuestros días.

### **2.3 La Soberanía reside en el pueblo, la Paz es nuestro derecho**

*"Es la alegría de vivir en paz, que custodiamos celosamente, que debemos custodiar nuestros sueños, nuestras esperanzas, nuestros derechos, la alegría derecho de todos. Esa paz que nadie puede arrebatarnos. Esa paz que nos pertenece, esa paz por la que han ofrendado sus vidas centenares de miles de nicaragüenses, esa paz que no se puede manosear porque con la paz no se juega. Esa paz que nos permite avanzar en todo tiempo con la fortaleza de espíritu que nos conocemos. Y esa fortaleza de espíritu, es esa fortaleza de espíritu precisamente la que nos hace no solo defenderla, sino estar conscientes, todos y cada uno, de que con la paz no se juega, es indispensable fortalecerla cada día, recorrerla como camino cada día y seguir venciendo, porque defendiendo la paz vencemos y venceremos".*

**Compañera Rosario Murillo, 15 de noviembre, 2022.**

El Principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, que guía nuestra política exterior tiene raíces profundas que encontramos en el Programa Histórico de 1969, en el postulado IX, *Política Exterior Independiente*, a través de la erradicación de la política exterior de sumisión, estableciendo una política exterior patriótica de absoluta independencia nacional y por una auténtica paz, promoviendo junto a los demás pueblos del mundo una campaña en favor de la paz, asimismo, desconoce todo tratado suscrito con cualquier potencia extranjera que lesione la soberanía nacional.

En virtud del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, consagrado en nuestra Constitución, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política, su desarrollo económico, social y cultural, y el Estado tiene el deber de respetar este derecho de conformidad con las disposiciones de nuestra Carta Magna.

Actualmente, nuestro gobierno junto al pueblo nicaragüense defiende la Paz y Soberanía por la que nuestros héroes y mártires lucharon, respaldado en nuestra Constitución Política este principio, reflejado también en el **Artículo 2:** *La soberanía nacional reside en el pueblo y la ejerce a través de instrumentos democráticos decidiendo y participando libremente en la construcción y perfeccionamiento del sistema económico, político, cultural y social de la nación. El poder soberano lo ejerce el pueblo por medio de sus representantes libremente elegidos por sufragio universal, igual, directo y secreto, sin que ninguna otra persona o reunión de personas pueda arrogarse esta representación (...).*





A pesar de los continuos ataques injerencistas de Estados Unidos y Europa, Nicaragua tiene una política exterior de amistad y respeto con todos los pueblos y gobiernos del mundo, en la búsqueda de la defensa del derecho internacional, del multipolarismo naciente en nuestro tiempo, de la Carta de la ONU y sus principios fundamentales. Nicaragua es por lo tanto un país respetuoso de las leyes internacionales, apegado a derecho. Nuestra Constitución Política, en ese sentido en su **Artículo 3**, estipula: *La lucha por la paz y por el establecimiento de un orden internacional justo, son compromisos irrenunciables de la nación nicaragüense.*

Nicaragua es un país soberano e independiente, manteniendo su firme convicción en que la hermandad, solidaridad y apoyo entre todos los pueblos del mundo, son elementos indispensables para el desarrollo y la construcción colectiva de la paz.

## Referencias

Alcaldía de Managua (2016) *Sandino en Managua*: <https://shortest.link/cUNA>

AN (2010) *Casset No. 10 de la Primera Sesión Solemne del XXVI Legislatura*: <https://shortest.link/cTP7>

AN (2014) *Texto de la Constitución Política de la República de Nicaragua con sus reformas incorporadas*. <https://shortest.link/cCAv>

AN (2022) *Ley N°. 1074, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Orden Interno - Ley N°. 1090, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Bienestar y Seguridad Social*: <https://shortest.link/d8XY>

Diario Barricada (2023) *Constitución Política: Inclusión de derechos para todas y todos*: <https://shortest.link/cTMz>

El 19 Digital (2022) *Asamblea Nacional celebra el Día de la Constitución de la República de Nicaragua*: <https://shortest.link/cTNx>

FSLN (s.f.) Programa Histórico. Departamento de Propaganda y Educación Política del FSLN.

UNAN (2020) *Semanario Ideas y Debates No. 12 CEDMEB*: <https://shortest.link/cTSP>

YouTube (2014) *51 Artículos Reforma Constitución Política*: <https://shortest.link/cTV1>